

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 13 de Junio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 33/92, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual
III.A.394

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 2 de mayo de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo nº 33/92, en el que son partes, como demandante D. José Ignacio de Cabo Pascual y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor.

El citado recurso fue promovido contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 21 de agosto de 1.991 y contra la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenmayor.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS.— Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 13 de Junio de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de Junio de 1994, por la que se declara la utilidad pública del monte “Carnazún, El Mediano y El Tozo” de la pertenencia del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama
III.A.390

Conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 11 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y el Título 11 del Decreto 485/1962 de 22 de Febrero que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Medio Ambiente en virtud del Decreto 28/1991 de 11 de Julio tiene a bien disponer:

Primero.— Se declara la Utilidad Pública del Monte denominado “Carnazún, El Mediano y El Tozo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama y sito en su término municipal.

Segundo.— Que una vez declarado de Utilidad Pública, se incluya en el Catálogo de La Rioja en el que deberá constar con las siguientes características:

Nº de U.P.: 207

Partido Judicial: Calahorra

Término Municipal: Cervera del Río Alhama Nombre: Carnanzún, El Mediano y El Tozo

Pertenencia: Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Clasificación: De propios

Superficie total y Pública: 1.127 Has.

Parcela 1: “Carnanzún”

Límites:

N- Término municipal de Igea.

E- Fincas particulares y públicas de Cervera del Río Alhama por la cumbre de Cabezalobloco y Hoya Rasa y el Barranco de la Puerca.

S- Fincas particulares en La Canejada.

O- Términos municipales de Valdemadera e Igea

Superficie total y Pública: 732 Has.

Especies: Encina, quejigo y pinos carrasco y laricio de repoblación.

Parcela 2: “El Mediano”

Límites:

N- Fincas particulares de la Vega de Ventas de Baño.

E- Fincas particulares y públicas de la Vega de Añamaza.

S- Fincas particulares y públicas de Cervera y carretera de Cervera a Cabretón.

O- Fincas particulares y públicas de la Vega Baja.

Superficie total y Pública: 345 Has.

Especies: Pino carrasco de repoblación

Parcela 3.— El Tozo

Límites:

N- Fincas particulares en La Canejada

E- Fincas municipales

S- Términos municipales de Aguilar y Valdemadera

O- Fincas particulares en La Canejada.

Superficie total y Pública: 50 Has.

Especies: Pino carrasco de repoblación

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 3 de Junio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, Cesar de Marcos Hornos.

Orden de 3 de Junio de 1994, por la que se declara la utilidad pública del monte “Soto Boyal” de la pertenencia del Ayuntamiento de Rincón de Soto
III.A.391

Conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 11 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y el Título 11 del Decreto 485/1962 de 22 de Febrero que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Medio Ambiente en virtud del Decreto 28/1991 de 11 de Julio tiene a bien disponer:

Primero.— Se declara la Utilidad Pública del Monte denominado “Soto Boyal” de la pertenencia del Ayuntamiento de Rincón de Soto y sito en su término municipal.

Segundo.— Que una vez declarado de Utilidad Pública, se incluya en el Catálogo de La Rioja en el que deberá constar con las siguientes características:

Nº de U.P.: 208

Partido Judicial: Calahorra

Término Municipal: Rincón de Soto

Nombre: Soto Boyal

Pertenencia: Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Clasificación: De propios

Vegetación: Arbolado de ribera.

Límites:

N: Camino de los Sotos, Provincia de Navarra y finca municipal

E: Provincia de Navarra.

S: Río Ebro

O: Río Ebro

Superficie total y pública: 12,00 has.

Logroño a 3 de Junio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, Cesar de Marcos Hornos.

Anuncio

III.A.392

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 148/1994, interpuesto por D. Víctor Sabanza Ruiz de Palacios, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 17 de Enero de 1994 de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dictada en expediente nº 383/93 sobre imposición de sanción de multa por cazar sin permiso dentro de terreno cinegético especial, y haciendo uso del arma desde un vehículo, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación de requerimiento de pago de sanción (7462)

III.B.913

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE FONTECHA

LUZAR con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós nº 80, 2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24 de febrero de 1.994 en expediente número 647/93 que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15